



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0177	Miércoles, 19 de Noviembre del 2014
Primer Período Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Hurtado Bueno

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segunda Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, INFORME DETALLADAMENTE RESPECTO DEL CESE MASIVO DE POLICIAS EN EL ESTADO; Y A SU VEZ, LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL RAMO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA CONFORMACION DE CENTROS COMUNITARIOS DE COMUNICACION DIGITAL.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACION DE LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, SE ETIQUETEN CLARAMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS FAMILIAR Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, A QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS DIPLOMATICAS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUXILIO A LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS QUE SON DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL CAMPO Y A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), PARA QUE A TRAVES DE SU GESTION SE LOGRE QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA REMOTEUR EN NUESTRO ESTADO, TENGAN MAYORES FACILIDADES PARA PAGAR EL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE.

12.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

14.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



16.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

18.- ASUNTOS GENERALES. Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN CARLOS REGIS ADAME**



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 16 HORAS CON 14 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.
4. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.
5. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los Municipios de: Apulco, Atolinga, Río Grande, Zac., Benito Juárez, Zacatecas, Cuauhtémoc, General Francisco R. Murguía, Susticacán, y Jalpa, Zac. (Aprobados en lo general y particular, con: 22 votos a favor, un voto en contra, y dos abstenciones en la Cuenta Pública de Zacatecas, Zac.).
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor del Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA). (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
7. Clausura de la Sesión.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Profesor Manuel de Jesús Bañuelos Hernández.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que el Titular de la Secretaría de Educación del Estado comparezca ante esta Soberanía y exponga las razones del por qué no se ha cumplido la Sentencia Definitiva de fecha 18 de septiembre 2014, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Centro Educativo “Lic. José Minero Roque” de Calera, Zac.
02	Ciudadanos Marco Vinicio Esparza Ruíz, Jaime Viramontes Miranda y Teresina Casas Castro, Regidores del Ayuntamiento de Jerez, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra de la Regidora Yolanda de la Torre Márquez; solicitando de esta Legislatura, se le revoque el mandato por presuntos actos de nepotismo y tráfico de influencias.
03	Ciudadanos Marco Vinicio Esparza Ruíz, Jaime Viramontes Miranda y Teresina Casas Castro, Regidores del Ayuntamiento de Jerez, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Regidor J. Jesús Espinoza Zerafín; solicitando de esta Legislatura, se le revoque el mandato por presuntos actos de nepotismo.
04	Ciudadana Sonia Yadira Sánchez A., Regidora del Ayuntamiento de Jalpa, Zac.	Presenta escrito de Denuncia, en contra de quien resulte responsable; solicitando de esta Legislatura se ordene una auditoría a la presente Administración Municipal y se transparenten los procedimientos de licitación y adjudicación de obras, y otras irregularidades.
05	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34 Zacatecas.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se emita un Punto de Acuerdo, mediante el cual se establezcan las medidas necesarias para garantizar los derechos y conquistas laborales, profesionales, asistenciales y económicas de los trabajadores de la educación afiliados a su organización sindical; y para que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se garanticen los ingresos e incrementos salariales de los trabajadores en activo y jubilados de la educación.
06	Asociación Pro Paralítico Cerebral, A.C. Zacatecas.	Presentan el Informe de los gastos realizados durante el mes de octubre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
07	Ingeniero Químico Armando Silva Cháirez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.	Hace entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la UAZ para el ejercicio fiscal 2015, que fuera aprobado por el Consejo Universitario en Sesión celebrada el pasado día 12 de junio, con la finalidad de que sea considerado dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para dicho ejercicio.

4.-Iniciativas:

4.1

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado César Augusto Deras Almodova, integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sociedad zacatecana enfrenta una situación crítica debido al fenómeno, tanto de la delincuencia común, como del crimen organizado, el cual por su complejidad y efectos nocivos, trastoca la tranquilidad de la población. En esa lógica, este nivel de descomposición social alcanza a las instituciones del Estado, generando su deterioro, entre ellas, los organismos encargados de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia.

El desafío es indiscutible y su resolución debe ser inaplazable. Por ello, es necesario poner alto al crimen y a la inseguridad que permea en todo el territorio nacional, ya que desafortunadamente va en constante aumento y el desarrollo y viabilidad económica del país está en entredicho.

La sociedad exige, con justicia, que sus autoridades asuman un claro compromiso para contar con instituciones de seguridad pública sólidas, eficaces y honestas. Al mismo tiempo, demanda replantear los mecanismos de coordinación interinstitucional para poner fin a la impunidad y a la corrupción y hacer frente de manera decidida al crimen en todas sus expresiones.

Hoy más que nunca, acorde con los postulados del artículo 21 de nuestra Carta Magna, debemos pugnar por consolidar a la seguridad pública como una verdadera política de Estado. Por ese motivo, convocamos a la sociedad y a las autoridades y organismos que conforman el Estado, para que formemos un frente común



contra la violencia y la criminalidad, pues esta noble causa debe defenderse por encima de diferencias y filias políticas, ideológicas o sociales, ya que está de por medio el progreso de la nación.

Desafortunadamente, el día de hoy el tema político y social de mayor relevancia en Zacatecas, vuelve a centrar su foco de atención en la seguridad pública, esto producto del preocupante cese masivo de más de 1 200 policías. Si bien dichos despidos son consecuencia de la aplicación de los análisis de confianza realizados en las entidades federativas; lo cierto es, que el cese masivo de policías en estados como Puebla, Sinaloa, Sonora, Estado de México, Michoacán, entre otros, debe ocuparnos y preocuparnos.

No debemos desconocer, que por más que niegue que el cese masivo de policías no impactará en el aumento de la inseguridad, la cobertura de vigilancia se reducirá ostensiblemente, toda vez que las medidas de prevención y vigilancia serán reducidas, lo cual podrá repercutir en el aumento en los índices de inseguridad.

Cabe resaltar, que con esta acción algunos municipios quedaron con menos de cinco elementos policiales. Lo anterior resulta un contrasentido, si tomamos en cuenta que datos arrojados por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal así como en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (Envipe) 2014, ésta última realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Guadalupe, Zacatecas y Fresnillo se ubicaron entre los doscientos municipios más violentos e inseguros del país y además, se situó a nuestra entidad federativa en el sexto lugar a nivel nacional, entre las que más incrementaron sus cifras delictivas, lo cual produjo que el 80% de los zacatecanos tengan la percepción de que no viven seguros.

Estimamos que las evaluaciones de control de confianza son instrumentos eficaces, sin embargo, sobre sus resultados, deben buscarse caminos alternos, ya que la remoción de elementos policiales impacta negativamente en la estabilidad económica de sus familias.

En ese orden de ideas, ante la imperiosa necesidad de conocer a detalle los antecedentes y demás situaciones relacionadas con el cese masivo de policías, se propone que en el ejercicio de las potestades que nos confiere la fracción XLVII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, esta Asamblea Soberana emita un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo a efecto de que comparezca el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado e informe sobre el cese masivo de más de 1200 policías y de igual forma, para que informe sobre cuáles estrategias y líneas de acción serán implementadas para enfrentar este grave problema; las actividades y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Apoyo a la Seguridad Pública y demás fondos relacionados con el ejercicio de sus funciones y por último, para que se establezca una mesa de diálogo sobre el caso, entre otras cuestiones.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:



PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, informe de manera detallada respecto del asunto planteado en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la fracción XLVII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública a efecto de que informe sobre el asunto mencionado en este Punto de Acuerdo.

Tercero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, erija una Mesa de Diálogo en la cual se encuentren representados los miembros de las instituciones policiales cesados a que hemos hecho referencia. Asimismo, para que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIII del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se busquen los mecanismos de pago correspondientes, con el propósito de que se les cubra el pago de la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho.

Cuarto.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Quinto.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 07 de noviembre de 2014.

A t e n t a m e n t e

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA.



4.2

Lic. Alfredo Femat Bañuelos

H.LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

El que suscribe, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, Diputado, de la Fracción del PT con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 97 fracción III, 102, 104, y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de que se incluyan en las políticas y programas estatales y municipales de Educación, así como en los presupuestos de egresos del próximo año 2015, la creación del Sistema Estatal de Centros Comunitarios de Comunicación Digital bajo las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atravesamos por la llamada Era de la Información y la Comunicación, y en está es cada vez más evidente la influencia que tienen los medios masivos de comunicación y las nuevas tecnologías, en los comportamientos, hábitos culturales y en la formación de nuevas instituciones. El proceso de globalización ha venido modificando nuestra forma de vivir, pero es al comienzo del nuevo milenio, que se muestra como un elemento decisivo en esta nueva arquitectura global el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y, principalmente, de aquellas que tienen que ver con las telecomunicaciones. Estas tecnologías se han hecho cada vez más complejas y muestran la tendencia de una innovación continua; con lo cual nuestro mundo se renueva y cambia constantemente.

Por lo tanto, hoy el problema de la inclusión y exclusión social es contar con la habilidad y los conocimientos para buscar, encontrar, discriminar, procesar y analizar la información disponible.

Si bien desde la invención de la imprenta en el siglo XV y posteriormente la publicación de libros y periódicos fortaleció una sociedad lectora, hoy nos encontramos con un cambio de la relación de los medios de comunicación con las personas, instituciones, prácticas y consumos sociales, así como su impacto en los gobiernos y los sistemas educativos.

Entre las décadas de 1960 y 1980, el mundo se revoluciona con el desarrollo de Internet. Surge la denominada Sociedad de la Información, cuya columna vertebral está conformada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Sin embargo, no es sino hasta mediados de la década de 1990 cuando la computadora y el Internet adquieren su carácter transversal, se convierten en herramientas necesarias para el trabajo y la



vida, y empiezan a llegar a millones de hogares, escuelas e instituciones de diversa índole. A pesar de que desde entonces su crecimiento ha sido exponencial, éste también ha sido desigual por factores como nivel de ingresos, educación, carencias en habilidades tecnológicas, infraestructura de telecomunicaciones e idioma.

Las características más relevantes de la sociedad de la información se refieren a una diversidad de componentes, entre los que encontramos los sistemas socioeconómicos en los que existe un alto nivel de empleo en ocupaciones relacionadas con el procesamiento de la información, la masiva difusión de la información a través de las tecnologías de vanguardia, políticas de información que rebasan los límites nacionales y se convierten de manera inmediata en informaciones globales, con infraestructura documental automatizada, crecimiento constante de la demanda de la información, masificación del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, una comunicación no centralizada, todos estos elementos plantean nuevos retos para todas las estructuras sociales, ya que estas transformaciones tecnológicas han provocado cambios tan radicales en las formas de trabajo, en la comunicación entre los seres humanos, en los sectores sociales, en las instituciones, en las formas de trabajo y producción.

El elemento central de toda esta nueva arquitectura global es el internet, ya que es a través de él corre la información en un entorno global, reduciendo los límites, espacio-temporales a gran velocidad, que facilitan el acceso, uso y recuperación de información que requiere la sociedad en nuestro tiempo, así mismo se presenta un alta demanda social de información y su rápida difusión a través de estas tecnologías, en este contexto, el sector de información constituye una parte fundamental en la estructura social, es por lo que se acepta con mayor certeza que las llamadas TIC's constituyen los medio que facilitan la comunicación, la adquisición de información y conocimiento social, y partiendo de los siguiente: que la información es parte integral de toda actividad humana y que todos los procesos de nuestra existencia actual están moldeados por el nuevo medio tecnológico, que las tecnologías de la información ofrecen gran flexibilidad y permiten reconfigurar y modificar la organizaciones e instituciones, rasgos decisivos en una sociedad en cambios constantes.

Que nuestro país y nuestro estado no pueden quedar fuera del rediseño que implica estas nuevas características de la sociedad actual y del futuro, por lo que es de mayor relevancia prefigurar políticas públicas que le permitan a la sociedad zacatecana integrarse a la sociedad de la información, ya que se modificará en el futuro la realidad económica, política, social, tecnológica, cultura y educativa de Zacatecas y la Nación.

Debemos entender que la sociedad de la información como una expresión de la globalización ha producido cambios sustanciales dirigidos en todos los órdenes de la estructura social, y a construido escenarios que afectan a la sociedad en su conjunto, al mismo tiempo ha generado retos para los diferentes sectores sociales frente a las nuevas realidades tecnológicas.

La generación de tecnologías es vital porque hace efectivos el proceso de comunicación social y se requiere la intensificación del uso de internet para superar las distancias para construir una interrelación entre los diferentes sujetos de la estructura social, así como para el acceso a la información y al conocimiento de las

nuevas generaciones, acercar la dispersión geográfica entre los sectores sociales y que se torna como una posibilidad de enriquecimiento social y cultural, al intercambio de aportación de conocimiento para el progreso social y el bienestar común.

Dentro de este contexto, surgen conceptos como los de brecha e inclusión digital. Mientras que la brecha digital marca la diferencia entre los individuos que acceden y hacen un uso significativo de las TIC, y los que no, la inclusión digital, trata de la integración a la sociedad de los individuos excluidos por la brecha digital.

La agenda de diversos países y gobiernos, así como de organismos internacionales, para enfrentar esta problemática, especialmente para los grupos y sociedades excluidos digitalmente, se atendió desde la convocatoria a la Cumbre mundial sobre la Sociedad de la Información en Ginebra, Suiza en diciembre del 2003 y la Segunda Cumbre, Túnez, noviembre del 2005, en donde se declara el compromiso de construir una Sociedad de la Información; Centrada en la persona integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sin embargo es hasta la Conferencia de Túnez que se diseñan los siguientes lineamientos:

Reconocemos que hay una necesidad de mayor financiación en varios campos, que no han sido atendidos como se debería en las actuales políticas de financiación de las TIC para el desarrollo. Se trata, entre otros, de los siguientes:

a) programas de creación de capacidades, materiales didácticos, instrumentos, iniciativas de financiación de la enseñanza y de capacitación especializada, en lo que atañe a las TIC, especialmente en el caso de los reguladores y de otros empleados y organismos del sector público;

b) acceso a las comunicaciones y conectividad para servicios y aplicaciones TIC en zonas rurales apartadas, pequeños Estados insulares en desarrollo, países sin litoral en desarrollo y otros puntos geográficos con desafíos tecnológicos y de mercado particulares;

c) infraestructura troncal regional, redes regionales, puntos de acceso a la red y proyectos regionales conexos, para la conexión transfronteriza de redes y en regiones económicamente desfavorecidas que pueden necesitar políticas coordinadas, en particular marcos jurídicos normativos y financieros, así como capital seminal, y beneficiarían de la divulgación de experiencias y mejores prácticas;

d) capacidad de banda ancha para facilitar el suministro de una gama más amplia de servicios y aplicaciones, promover la inversión y proporcionar acceso a Internet a precios asequibles a usuarios nuevos y existentes;

e) asistencia coordinada, si procede, a los países mencionados en el párrafo 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, especialmente a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de mejorar la eficacia y reducir los costos de las transacciones relacionadas con el suministro de apoyo por donantes internacionales;

f) aplicaciones TIC y contenidos destinados a la integración de las TIC en la implementación de estrategias de erradicación de la pobreza y programas de desarrollo sectorial, especialmente en materia de salud, educación, agricultura y medio ambiente.

Nuestra preocupación debe ser especialmente por aquellos individuos o grupos excluidos digitalmente, ha puesto en la agenda de diversos países y organismos multilaterales, planes de acción para combatir dicha exclusión. Las acciones emprendidas han sido variadas, algunas de ellas son la creación y/o fortalecimiento de infraestructura de telecomunicaciones; la creación de centros comunitarios digitales para comunidades rurales y marginadas; la provisión y acceso a las TIC en las escuelas y bibliotecas públicas; y la creación de contenidos para estas tecnologías.

En México desde hace años se ha intentado implementar estrategias para cerrar las brechas existentes entre los habitantes que tienen y hacen uso de las nuevas tecnologías y los que carecen de ellas, partiendo de que las Tic's son consideradas por los organismos globales como una herramienta indispensable para el desarrollo social, cultural y económico, no solo en los países, sino también de las comunidades y los individuos, el no tener acceso y las habilidades requeridas en el uso de las Tic's, así como las oportunidades que estas pueden traer es considerado como una nueva forma de exclusión social.

Nuestra preocupación como legisladores debe ser impulsar políticas de equidad social, por lo que debemos proponer iniciativas como la presente para ir cerrando la brecha digital, no solo en el acceso, sino en el empoderamiento para un uso individual y social de las nuevas tecnologías fundamentalmente en los grupos y sectores de mayor marginación social.

La brecha digital en el contexto mundial tiene marcadas diferencias, se muestrean datos recientes (2010) relativo al número de usuarios, que muestran que para el 2007, América del norte tenía el 18% de habitantes que usaban las Tic's y el internet, Europa el 27%, Asia el 37%, África apenas el 3% y América Latina el 9.4%,

Específicamente en México los indicadores muestran que entre el 2001 al 2007 subió del 7.9% al 22%, en hogares con computadora para el mismo periodo mostro un crecimiento del 11.7 al 22.1%.



Los datos más recientes de acuerdo al INEGI, en abril del 2013, nos muestra que el 43.5% de la población de México se declaró usuaria de internet y el 30.7% de los hogares del país tienen una conexión a internet, los hogares con computadora sumaron 11 millones, 17% de los hogares señaló no contar con conexión a internet reportando la falta de recursos como la principal limitante.

Comparativamente en América Latina, Argentina y Brasil son los países con mayor número de computadoras e internet con el 47 y 49% respectivamente, mientras que México y tiene un 30.7%. México como miembro de la OCDE, que la conforman 38 países, es el penúltimo con acceso a la tecnologías de la información e internet por hogar, Corea del Sur 97.2%, Países Bajos 93.6% Islandia 92.6%, Suecia y Dinamarca 90%, esto nos muestra que estamos lejos aún de tener los niveles necesarios como país, para entrar a la sociedad de la información.

Dentro de este contexto los datos que nos arroja el INEGI, para el caso Zacatecas nos indican que para el año 2013, la población zacatecana que se declaró usuaria de internet es el 35.5% de los cuales el 78.7% tienen menos de 35 años y el dato que muestra la realidad en Zacatecas que solo el 22.5% de los hogares tienen conexión a internet y que nos ubica entre los estados con menos conectividad digital solamente por encima de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tlaxcala e Hidalgo

Siendo pues el acceso y uso de las nuevas tecnologías y internet una de las formas de integración social y revertir la brecha digital entre nuestros habitantes y sus regiones y por lo anteriormente expuesto y fundamentado se propone, para que se apruebe el presente:

Punto de Acuerdo

1. La conformación del Sistema de Centro Comunitarios de Comunicación Digital en cada Cabecera Municipal que ofrezcan las condiciones de infraestructura técnica necesaria para los que habitantes puedan tener el acceso, uso y formación ante las Tic's.
2. Que se promueva la participación de los sectores excluidos y se oriente el uso de las Tic's para extender sus beneficios.
3. Que se promueva la educación entre los jóvenes y la población en general, en el uso de los diferentes programas de cómputo.
 - a. Crear los Centro Comunitarios de Comunicación Digital en cada cabecera municipal, que cuente con la conectividad necesaria, se instalen mínimo 20 equipos de cómputo, impresora, paquetería de aplicación, conectividad terrestre o inalámbrica, así como la contratación de por lo menos 2 técnicos.



El presente punto de acuerdo busca por lo tanto tenga a bien a que ésta H. Legislatura, apruebe lo concerniente a la modificación de la aplicación de la ley de ingresos sobre servicios educativos estatales, específicamente para el fortalecimiento, mantenimiento y

ampliación de este servicio a la población, espero que tenga a bien ser recibido y aprobado por la presente legislatura.

Gracias por su atención.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas.10 de noviembre de 2014.

Licenciado Alfredo Femat Bañuelos

Diputado por la XLI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Acosta Jaime integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde el primer día en que asumí como legislador, uno de mis mayores compromisos ha sido apoyar y fomentar el desarrollo empresarial en nuestro Estado. De conformidad a este compromiso y derivado de la pasada comparecencia de la Secretaría de Economía, donde hice notar, que el apoyo al sector industrial en el Estado se ha incrementado en los últimos años, en contraste, la inversión en programas que benefician a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) ha sido insuficiente. Considere en aquellas ocasiones y hoy lo reitero, como excesivo que el 36% del presupuesto que tiene la Secretaría de Economía, sea utilizado para gastos de operación de la dependencia, pues la mayor parte del recurso debería utilizarse para fomentar y apoyar las actividades económicas.

En nuestro país es indiscutible el papel que juegan las micro, pequeñas y medianas empresas, pues según cifras del INEGI de los más de 4 millones de unidades empresariales que tenemos en el país, el 99.8% son Mipyme, que generan el 85% del empleo y aportan el 52 por ciento del PIB.

Las Mipymes son parte sustancial en la actividad económica de Zacatecas, pues de acuerdo al INEGI, se cuenta con 57,472 unidades económicas, de las que el 99% son Mipymes, generan 9 de cada 10 empleos e ingresos cercanos al 63% del PIB. Nuestras empresas son el medio ideal para impulsar el crecimiento económico sostenido a través de la creación de empleos, generación de valor agregado, aportaciones fiscales, fortalecer nuestro mercado interno y aumentar la débil oferta exportable de nuestro estado.

El grupo parlamentario de Acción Nacional reconoce la aportación económica de las Mipymes al desarrollo nacional. Es por ello que durante las pasadas dos administraciones federales se le dio un gran impulso al desarrollo empresarial a través de las Mipyme. Un paso muy importante fue la creación de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa dentro de la Secretaría de Economía, así como posteriormente, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, un trabajo legislativo que logró el consenso de todos los grupos parlamentarios representados en ese momento.

Acciones que comenzaron a detonar diversas iniciativas en el mismo sentido en diversos estados de la Republica, hoy existen 6 entidades que cuentan con Subsecretarias de fomento a las Mipyme y otras cuantas que cuentan con institutos especializados, además, ahora con la creación a nivel federal del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), como organismo desconcentrado de la Secretaria de Economía en sustitución de la Subsecretaria.

Nuestro estado cuenta con muy pocos avances en esta materia y la Secretaría de Economía ha quedado a deber, así lo han manifestado los presidentes de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC) y, de la Cámara Nacional de Comercio de Zacatecas y Servicios Turísticos, quienes han lamentado la falta de gestión, sensibilidad e indiferencia de la Secretaria de Economía hacia los empresarios zacatecanos, los líderes empresariales lamentaron “no contar con la habilidad del gabinete estatal para multiplicar los recursos sin que existan más cargas impositivas que castiguen a las empresas que generan el 85 por ciento de los empleos en el estado”. Estos pobres resultados podrían ser producto de la débil estructura encargada de dirigir las políticas públicas para las Mipymes, que en nuestra entidad se encuentra solo en rango Dirección, dentro de la Secretaría de Economía.

Según el reglamento interno de dicha Secretaria, su estructura orgánica está conformada por 5 Subsecretarias y según el Capítulo VII de este reglamento, se establecen las áreas administrativas de la Subsecretaria de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos, se encuentra la Dirección para el Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Este rango administrativo es absolutamente insuficiente, en operatividad, recursos y capacidades para dar puntual cumplimiento a las demandas que tiene el sector, se han enfocado en la gestión de los diversos fondos pero sin propiciar el eficaz desarrollo de las empresas, sin un seguimiento de los proyectos y con poco apoyo para buscar la productividad y continuidad de las empresas. Este año se han aprobado 175 proyectos a través del fondo planta por un monto de 44 millones de pesos y el año pasado fueron un total de 251 proyectos por un monto de 77 millones. Esto representa en los últimos 2 años, el apoyo solo al 0.74% del total de unidades económicas en nuestro Estado.

Ante esta situación es indispensable para el desarrollo económico estatal, el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas, y medianas empresas y para ello, contar con un ente gubernamental suficientemente dotado de los recursos, capacidades y lineamientos, que propicien el fortalecimiento y el desarrollo integral del sector, que sume y coordine las actividades y capacidades institucionales, con la finalidad de construir un sistema dinámico a través de una política integral de Estado con visión a largo plazo. Una Subsecretaria de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores.



Tomando en consideración todo lo anterior, y siendo conocedor de la positiva disposición del titular del Ejecutivo para la constante mejora de la administración pública estatal y considerando, en absoluto respeto de sus facultades, amparadas en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que según el artículo 5to de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas es facultad exclusiva del Ejecutivo “Expedir los reglamentos interiores, decretos, acuerdos administrativos, circulares y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con esta ley” y que según el mismo artículo “Solo mediante reforma al reglamento interior respectivo, se podrá modificar la estructura orgánica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.” Pongo a consideración de esta honorable asamblea, por lo anterior expuesto y fundado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Solicitar al pleno de esta LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorte al C. Miguel Alejandro Alonso Reyes en su calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que realice las modificaciones necesarias al reglamento interno de la Secretaría de Economía para crear la Subsecretaría de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

4.4

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Eugenia Flores Hernández, integrante de la Sexagésima Primer Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de PUNTO DE ACUERDO, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México 5.7 millones de personas padecen alguna discapacidad, cifra que equivale a 5.1 por ciento de la población total en el país. Los valores correspondientes a cada entidad federativa muestran que 18 de ellas superan al porcentaje nacional. Los estados con más presencia de población que tiene alguna limitación son: Zacatecas (6.6%), Yucatán (6.4%), Michoacán (6.2%), Nayarit (6.1%), Oaxaca y Colima (ambas con 6 %). Por el contrario: Chiapas (3.5%), Quintana Roo (3.8%), Baja California (3.9%), Nuevo León (4.0%) y Baja California Sur (4.2%), se ubican en el rango con menor proporción.

En Zacatecas, la Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad durante 2011, ha registrado a 645 nuevas personas con algún tipo de discapacidad, con esta cifra se alcanza un total de 16 mil 936 personas con discapacidad, el 47% son mujeres y el 53%, hombres. En cuanto a tipos de discapacidad, la mayor parte padece de discapacidad del tipo motriz, con el 55 por ciento del padrón total; le siguen la intelectual, con 16 por ciento; la múltiple con 14 por ciento; Auditiva con 10.5 por ciento y la visual, con 4.5 por ciento.

SEGUNDO.- Las personas con discapacidad, como en el caso de las personas enfermas o de la tercera edad necesitan cuidados, pues por su condición tienen un menor o mayor grado de dependencia, en otras palabras, es preciso entender que la persona enferma, de la tercera edad o discapacitada, requiere del cuidado informal - atención prestada en su domicilio por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada-, es decir, personas que no reciben remuneración alguna por ello.

El trabajo de cuidado implica tanto la promoción de la autonomía personal como la atención y asistencia a las personas que presentan algún grado de dependencia, pudiendo ser:

- Moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- Severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, o;



- De gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar las actividades básicas de la vida varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física.

TERCERO.- La estructura social patriarcal reproductora de arraigados estereotipos de género, tiene como una de sus principales repercusiones, una desigual distribución del trabajo de cuidado, por lo que en la gran mayoría de los casos, el trabajo de cuidado recae en las mujeres, quienes asumen un papel de cuidadora informal, a pesar de no poseer conocimientos en torno al cuidado de personas dependientes.

Las mujeres cuidadoras no disponen, o disponen de muy poca ayuda institucional, económica, asistencial, biopsicosocial, ni para el cuidado de la persona atendida ni para su propia persona, por lo que deben hacer frente a diversas situaciones, cuyo coste emocional afecta tanto a su persona como a la relación que mantienen con la persona atendida y el resto de su entorno personal, sentimental, familiar y social, lo cual se agrava a medida que se hace más compleja y continua la atención de la persona con discapacidad o dependiente.

Además, la desproporcionada carga del cuidado no remunerado a menudo impide que las mujeres puedan buscar un trabajo fuera del hogar o limita las oportunidades de estas para avanzar en sus profesiones y salarios, y aumenta las probabilidades de que terminen en un trabajo precario e informal.

La desigual asignación del cuidado de las personas con discapacidad socava el esfuerzo para el desarrollo de las mujeres. Las mujeres que viven en situación de pobreza no tienen acceso a la tecnología que podría aliviar su trabajo, viven en lugares que no cuentan con una infraestructura adecuada, como agua corriente o electricidad; Por consiguiente, su trabajo de cuidado no remunerado es especialmente intenso y difícil.

El cuidado es un bien social positivo e insustituible y es la columna vertebral de todas las sociedades; proporcionar cuidado puede traer grandes recompensas y satisfacciones. Sin embargo, para millones de mujeres, la pobreza es la única recompensa por una vida dedicada al cuidado de las y los otros.

Si no se toman acciones concretas para reconocer, apoyar y compartir el cuidado de personas con discapacidad, las mujeres no podrán disfrutar de sus derechos humanos ni de los beneficios del desarrollo, por lo que esto seguirá representando un enorme obstáculo para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres en el disfrute del derecho al desarrollo laboral, a la educación, a la salud y a la participación en la vida pública.

CUARTO.- Las decisiones tomadas en esta Legislatura deben estar acordes a lo dispuesto en los instrumentos internacionales ratificados por México, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de

Belem do Pará), la Convención de los Derechos del Niño, la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio; de igual forma lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Atender la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Salud, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General para las Personas con Discapacidad, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre y demás instrumentos jurídicos aplicables, que desde diversos ámbitos buscan contribuir a la eliminación de la desigualdad de género y la modificación de la división sexual del trabajo en torno a la construcción sociocultural.

Igualmente, debemos regirnos por el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) y el Plan Nacional de Desarrollo, cuya Segunda Meta Nacional denominada “Por un México Incluyente”, tiene como objetivo garantizar un ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos más allá del asistencialismo, de tal manera que se vincule el capital humano con las oportunidades que genera la economía a fin de disminuir los efectos de la desigualdad y la discriminación. Todo ello es una responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado.

Debemos recalcar que una de las principales estrategias transversales de este Plan rector (Plan Nacional de Desarrollo), es la perspectiva de género, por lo que se busca garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres con la premisa de lograr ofrecer a todas las mujeres las condiciones necesarias para que participen activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país y para ello se tiene que buscar reducir las brechas existentes entre hombres y mujeres.

Por último cabe mencionar que una de las estrategias transversales del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 es que todos los programas y acciones del sector de desarrollo social deben estar basados en un enfoque de derechos que busca cambiar la ecuación que define a un receptor de bienes y servicios del Gobierno en turno como un beneficiario y convertirlo en un titular de derechos frente al Estado.

Por lo antes mencionado, los invito a tomar acciones claras y contundentes en esta LXI Legislatura para asegurar que se etiqueten recursos suficientes para las mujeres cuidadoras de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado para que en la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015, se etiqueten recursos necesarios para crear un programa especial de apoyo para las mujeres que atienden a familiares con alguna Discapacidad o de la Tercera Edad.



SEGUNDO.- Se solicita que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015, se incluyan el Programa de Apoyo para las Mujeres que Atienden a Familiares con alguna Discapacidad o de la Tercera Edad dentro del presupuesto que se va a destinar a la Secretaria de Desarrollo Social para los programas de la Subsecretaria de Inclusión de Personas con Discapacidad-.

TERCERO.- Que se etiqueten \$ 3, 000,000 pesos para el Programa Especial de Apoyo para las Mujeres que atienden a Familiares con alguna Discapacidad o de la Tercera Edad, así como para la capacitación y atención biopsicosocial de las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 19 de noviembre de 2014.

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO



4.5

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Diputada de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Familiar y de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El Registro Civil es una institución del Estado, su principal función es dar constancia de los actos civiles relativos a la vida de las Personas, el nacimiento, el matrimonio, el divorcio y la defunción. Su carácter público le permite ser el primer garante del derecho a la Identidad de las personas. Concebimos el derecho a la identidad como “el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez de pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas” .

Bajo el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo primero es una obligación del Estado, garantizar todos y cada uno de los Derechos Humanos reconocidos por el Estado Mexicano, tanto en su Carta Magna, como en los Tratados Internacionales. Por lo que se debe asumir la responsabilidad en el ámbito de las competencias particulares, de garantizar plenamente el acceso y disfrute a este Derecho Humano.

El Registro Civil es una de las dependencias gubernamentales con mayor historia, en el año de 1857, bajo el Gobierno de Ignacio Comonfort, se promulgó la Ley Orgánica del Registro Civil, que tenía por objetivo, garantizar este derecho sin la intervención del Clero; posteriormente con la promulgación de las Leyes de Reforma, esta Institución pasó a ser un elemento indispensable del Estado.

2.- Bajo el Ordenamiento de la fracción XVI Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Coordinación General Jurídica es la responsable de esta dependencia pública, citando dicho ordenamiento en su texto se lee:

Artículo 37: A la Coordinación General Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



...

XVI.- Organizar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones que en materia de Registro Civil se asignan al poder Ejecutivo del Estado en el Código Familiar, el Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Derivado de este particular, y con la finalidad de motivar plenamente la presente iniciativa citamos los ordenamientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a fin de exponer los fundamentos legales que permiten a la legisladora suscribir la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Artículo 65

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

...

V.- Aprobar, reformar, abrogar o derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado, y para la organización y funcionamiento de las administraciones públicas municipales;

Por lo que se considera a bien fundada la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

3.- Para exponer la motivación que incita a esta Iniciativa, se pretende mostrar la siguiente problemática.

Los Códigos Familiar y de Procedimientos Civiles del Estado, tienen a bien describir el procedimiento para rectificar o aclarar, los documentos oficiales expedidos por el Registro Civil del Estado, a continuación se citan los ordenamientos legales que rigen este trámite.

Del Código Familiar:

ARTICULO 94.- La rectificación o modificación de un acta del Estado Civil, no puede hacerse sino ante el Juez lo Familiar o Juez Municipal y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un progenitor de su hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código, así



como el cambio de régimen por el que se celebró el matrimonio, que podrá celebrarse por convenio de los cónyuges, ante notario público, quien deberá enviar el testimonio al Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio para que haga la anotación correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Ha lugar a pedir la rectificación:

- I. Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no ocurrió;
- II. Por enmienda, cuando se solicite variar un nombre u otra circunstancia esencial.
- III. Por cambio del régimen patrimonial del matrimonio, celebrando ante autoridad judicial o notario público, en los términos del presente Código.

ARTICULO 96.- Pueden pedir la rectificación de un acta del Registro Civil:

- I. Las personas de cuyo estado se trate;
- II. Las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de alguno;
- III. Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores;
- IV. Las que puedan intentar alguna acción, continuarla o apersonarse en la substanciación de un juicio sucesorio.

ARTICULO 97.- El Juicio de Rectificación de acta se seguirá en la forma y términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles.



ARTICULO 98.- La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Oficial del Registro Civil y éste hará una referencia de ella al calce del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

ARTICULO 99.- La aclaración de las actas del estado civil procede cuando en el registro existan errores mecanográficos, ortográficos, o de otra índole que no afecten a los datos esenciales de aquéllas, y podrán tramitarse ante el Oficial del Registro Civil, pero su aprobación por éste no produce efecto alguno sino hasta que notificado el Director, la confirme expresa y fundadamente.

Del Código de Procedimientos Civiles:

ARTÍCULO 601.- El juicio que se instaure para obtener la rectificación de un Acta del Registro Civil en los términos previstos por los artículos 94, 95, 96, y 98 del Código Familiar, se substanciará en la Vía Oral. De la demanda inicial se correrá traslado al Oficial del Registro Civil que corresponda para que produzca su contestación dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se tendrá por contestada en sentido negativo. Por el mismo término se dará vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación convenga.

ARTÍCULO 602.- Una vez contestada la demanda o dada por contestada en los términos previstos por el artículo anterior, se citará a las partes para el desahogo de las pruebas que hubieren ofrecido, sin perjuicio de las que deban prepararse con antelación.

La audiencia deberá verificarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación personal del auto correspondiente.

La audiencia producirá los efectos de citación para sentencia y ésta se dictará dentro del término de cinco días.

ARTÍCULO 603.- Cuando el Ministerio Público apelare de la sentencia que se pronuncie, se procederá de oficio ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, al que se remitirán los autos con la premura que el caso amerita, y la resolución que deba pronunciarse recaerá dentro el término de diez días contados desde el



siguiente en que se reciban dichos autos. Dentro de los tres días siguientes al pronunciamiento del fallo se remitirá testimonio al Juzgado de su origen y se devolverá el expediente.

ARTÍCULO 604.- Recibidos los autos por el Juzgador, procederá en los términos que señala el artículo 98 del Código Familiar.

Cuando se trate de la autorización necesaria para la inscripción de un registro extemporáneo, se tramitará en vía de Jurisdicción Voluntaria, con citación del Ministerio Público. El juzgador, con vista en las pruebas que se rindan resolverá autorizando o negando la inscripción solicitada. Esta resolución no admitirá recurso alguno.

La problemática referida es la siguiente:

“Con frecuencia se reciben en diversas dependencias públicas solicitudes para rectificación y/o aclaración de actas expedidas por el Registro Civil, en particular la que suscribe ha conocido del caso de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. Debido a que el proceso requiere forzosamente la intervención del Poder Judicial, en esta etapa hay un considerable retraso por parte de la autoridad Judicial derivado de la enorme carga de trabajo que se tiene actualmente, lo cual perjudica a ciudadano al no obtener el Acta necesaria para garantizar debidamente su Identidad o su Estado Civil, tanto de él, como de los menores que tutela.

Por otra parte, la sociedad civil ha manifestado que viajar hasta la Capital del Estado para desahogar este trámite, representa un gasto superfluo que podría ahorrarse si existiera algún tipo de simplificación administrativa para que pudiera realizarse el trámite en la Dirección General del Registro Civil ó ante el Oficial del Registro Civil a quien corresponda. Es decir el ciudadano tendría mucho menos intervención y el trámite señalado podría realizarse dentro de la misma dependencia, cuando el caso lo permita”.

Esta narración recuperada de las diversas conversaciones que ha sostenido quien suscribe, con la sociedad civil y las autoridades han permitido elaborar el siguiente diagnóstico para motivar la presente iniciativa:

1. La simplificación administrativa debe tener como origen lógico y causa, las necesidades de la ciudadanía no de la autoridad.
2. Las Actas del Registro Civil son los primeros y únicos elementos con los que cuenta la sociedad civil para garantizar su derecho a la identidad.



3. Las Actas del Registro Civil son la base necesaria para reconocer la personalidad jurídica de los ciudadanos y que a su vez les permiten realizar otros trámites que garantizan el acceso a otros derechos y responsabilidades.

4. La Ley debe armonizarse de acuerdo a la realidad, no en sentido contrario, el trabajo del Legislador es fundamentalmente entender el entorno en el que vive y adecuar el Marco Jurídico para su mejor comprensión.

Este diagnóstico nos permite suponer que es necesario un cambio que beneficie a la ciudadanía con la finalidad de garantizar plenamente el Derecho que tiene a la identidad, manifestando la oportunidad para reconstruir este proceso y dotarlo de mayores alcances en materia administrativa, que beneficie no sólo a la ciudadanía, sino también distribuya eficientemente el trabajo entre las diversas dependencias públicas involucradas.

4.- La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone la separación del trámite de modificación de las Actas del Registro Civil, comprendiendo las aclaraciones y las rectificaciones administrativas y judiciales, considerando los supuestos necesarios y suficientes para que se cataloguen e identifiquen los procedimientos a seguir según sea la necesidad, permitiendo un tratamiento específico para cada uno de los casos.

Atendiendo primordialmente los requerimientos jurídicos, que permitan realizar este acto jurídico con transparencia y simplificación administrativa, pero observando las sanciones previstas por conductas dolosas que tengan la intención de una alteración fraudulenta de las Actas del Registro Civil.

Diferenciado tipos, donde errores involuntarios, en la transcripción y redacción de las Actas, evita trámites y traslados innecesarios. Además cita oportunamente los requisitos necesarios y suficientes que los ciudadanos o sus representantes legales deben proporcionar a las autoridades competentes para realizar el trámite.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Familiar y de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.

Primero.- Se reforman los Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99 y se adicionan los Artículos 94 Bis, 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater y 99 Bis del Código Familiar del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

...



ARTÍCULO 94.- Las modificaciones a las actas del Registro Civil, únicamente se realizarán a través de los trámites de aclaración administrativa o rectificación.

La rectificación se realizará mediante vía administrativa o judicial.

ARTÍCULO 94 bis.- La rectificación de un acta del Registro Civil procede sólo en el caso que los hechos o circunstancias que la motiven sostengan una posibilidad lógica y cronológica. Según los supuestos de que se trate, deberá tramitarse ante el Poder Judicial o ante la Dirección General del Registro Civil.

En ningún caso procederá la modificación de las fechas del registro del estado civil de las personas

ARTÍCULO 95.- Solamente pueden solicitar la rectificación judicial o administrativa de un acta del Registro Civil los siguientes:

- I. Las personas de cuyo Estado Civil se refiere el Acta;
- II. Las personas que se mencionan en el acta como relacionadas con el Estado Civil de alguno;
- III. Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores de este artículo;
- IV. Los acreedores, legatarios y donatarios de las personas a que se refieren las fracciones I y II, y que puedan continuar o intentar la acción de que en ellos se trata; y
- V. Aquéllos cuyo carácter de herederos de las personas a que se refieren las fracciones I y II, depende de la rectificación del acta.

ARTÍCULO 95 Bis.- La rectificación administrativa se tramitará a petición del interesado ante la Dirección General del Registro Civil, siendo procedente en los siguientes casos:



I. En las actas de nacimiento cuando el registrado ha venido utilizando una fecha de nacimiento o un nombre propio diverso al asentado en el acta y tenga necesidad ajustarlo a su realidad social, sin que esto afecte su filiación y no se trate de los apellidos. Cuando tratándose de cambio de fecha de nacimiento, no podrá solicitarse por aquella persona cuya adecuación implique un cambio en su capacidad de ejercicio;

II. Errores que se adviertan de las actas del Registro Civil de donde aprecie un error en transcripción de los datos, siempre que no se trate de los apellidos; y

III. La corrección de las actas del estado civil de los descendientes, cuando sus ascendientes hayan rectificado o aclarado sus actas respectivas, así como de aquellas actas que tengan relación directa con las originalmente modificadas.

Cuando de la solicitud de rectificación se derive una aclaración, ésta se resolverá en el mismo procedimiento siempre y cuando tal aclaración sea necesaria para resolver la rectificación.

ARTÍCULO 95 Ter.- La rectificación administrativa se llevará a cabo bajo el procedimiento siguiente:

I. El interesado o su representante legal deberá presentar su solicitud mediante escrito libre a la Dirección General del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil, la cual deberá contener:

a) Nombre del solicitante;

b) Firma autógrafa o huella digital del solicitante hecha en presencia del Oficial del Registro Civil o de personal de la Dirección General;

c) Autorización de las personas para imponerse del contenido del expediente y recibir documentos, en su nombre y representación; y

d) Precisión de los errores que contenga el acta que se pretende rectificar o las adecuaciones que amerite, expresando los argumentos en los cuales se sustenta la petición; y

II. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:



- a) Acta que se pretenda corregir, certificada por el Oficial del Registro Civil del lugar donde se asentó ésta;
- b) Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- c) Los documentos suficientes que acrediten la petición del interesado.

Si la solicitud de rectificación de un acta del Registro Civil no cumpliera con los requisitos antes descritos o no acredite plenamente la necesidad del trámite, la Dirección General del Registro Civil prevendrá por única ocasión al interesado por un plazo de cinco días hábiles, para que la aclare o acredite plenamente la necesidad del trámite; con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se desechará de plano su petición.

A efecto, de mejor proveer, la Dirección General del Registro Civil, podrá allegarse las pruebas y realizar las diligencias que estime convenientes, llevando a cabo las prevenciones necesarias.

La Dirección General del Registro Civil, desahogará las pruebas y dictará resolución en un plazo de doce días hábiles.

La Dirección General del Registro Civil emitirá la resolución en la que funde y motive la procedencia o improcedencia de la solicitud, ordenando en su caso la rectificación respectiva. Una vez que haya sido notificada la resolución al interesado, se comunicará a la Oficialía del Registro Civil a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes.

Todas las notificaciones derivadas de este procedimiento se efectuarán en los estrados de la Dirección General del Registro Civil.

Una vez resuelta y asentada la rectificación, el dato que corresponda no podrá ser objeto de rectificación posterior. Tampoco podrá modificarse si la rectificación tuvo su origen en sentencia judicial.

No se dará entrada a solicitud de rectificación administrativa que verse sobre la misma materia de otra que ya hubiere sido resuelta.



ARTÍCULO 95 Quater.- La tramitación del asentamiento de actas del Registro Civil, así como su rectificación, realizadas de manera fraudulenta, provocará su nulidad absoluta, con independencia de la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido dolosamente en el acto.

ARTÍCULO 96.- La rectificación judicial es procedente en los casos no previstos por los artículos 95 Bis y 97 de este Código. El interesado, deberá acudir ante el juez competente para su trámite, en los términos que prescribe el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en sus Artículos 601, 602, 603 y 604.

Cuando la sentencia que conceda la rectificación de acta cause ejecutoria, se comunicará al Oficial del Registro Civil y éste asentará la anotación correspondiente en el acta rectificadora.

ARTÍCULO 97.- La aclaración de las actas del Registro Civil podrá solicitarse ante el propio Oficial o ante la Dirección General del Registro Civil, por la persona a quien se refiere el acta o su representante legal, y en los casos que proceda, respecto de las actas de defunción, podrán solicitarla las personas a las que se refiere el artículo 95 de este Código.

Se podrá pedir la aclaración de cualquier acta del Registro Civil, en los casos siguientes:

- I. Cuando en las actas existan errores mecanográficos, ortográficos o de impresión que no afecten los datos esenciales de aquéllas;
- II. Cuando existan discordancias entre el nombre o apellidos asentados con los datos contenidos en el acta;
- III. En caso de ilegibilidad de caracteres;
- IV. Cuando exista omisión en los datos de localización del documento;
- V. Cuando se omitan el lugar de nacimiento o la nacionalidad en el acta;



VI. En caso de errores o discordancias en las anotaciones ordenadas por la autoridad judicial;

VII. En caso de discordancia entre el acta del libro original y el acta del libro duplicado o cuando se adviertan errores y omisiones del cotejo efectuado a los documentos contenidos en sus apéndices de donde se transcribieron los datos;

VIII. Cuando existan abreviaturas de nombres y apellidos, siempre y cuando del mismo documento se puedan comprobar, que se trata de la misma persona.

IX. Cuando el objetivo sea que sin modificar el acta original, se haga constar que el interesado, en su vida ordinaria, emplea solamente alguno de los nombres o apellidos que aparezcan en el acta, pero que se trata de la misma persona.

X. Cuando en el acta aparezca error en el sexo del registrado; y

XI. Tratándose de actas de nacimiento, cuando la fecha de nacimiento se haya omitido o ésta se encuentre asentada en forma imprecisa, siempre y cuando no rompa el orden lógico-cronológico inmediato anterior o posterior con respecto a la fecha de registro;

El interesado deberá acompañar a su solicitud identificación oficial, copia autorizada del acta que se pretenda corregir así como los documentos en que funde la procedencia de la aclaración.

El Oficial del Registro Civil recibirá la solicitud de aclaración y deberá resolver en un lapso de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

ARTÍCULO 98.- Contra la resolución que recaiga a la solicitud de aclaración de las actas, podrá interponerse recurso de inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección General del Registro Civil y será resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes.

El interesado podrá optar entre agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a impugnar la resolución.

ARTÍCULO 99.- La tramitación, rectificación o aclaración de actas del estado civil inexistentes o falsas, provocará la cancelación inmediata del procedimiento administrativo o judicial y en su caso la nulidad



absoluta de su resolución, procediendo a cancelar las anotaciones marginales que se hayan asentado y la Dirección General o los Oficiales del Registro Civil ante quien se haya tramitado, presentarán las denuncias penales correspondientes.

ARTÍCULO 99 Bis.- Con la resolución que conceda la aclaración se procederá a hacer la anotación en el acta aclarada.

Una vez resuelta y asentada la aclaración, el dato que corresponda no podrá ser objeto de aclaración posterior.

...

Segundo.- Se reforma el Artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 601.- El juicio que se instaure para obtener la rectificación judicial de un Acta del Registro Civil en los términos previstos por el artículo 96 del Código Familiar, se substanciará en la Vía Oral. De la demanda inicial se correrá traslado al Oficial del Registro Civil que corresponda para que produzca su contestación dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se tendrá por contestada en sentido negativo. Por el mismo término se dará vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación convenga.

...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 18 de Noviembre de 2014.

Atentamente,

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES A QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS DIPLOMÁTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUXILIO A LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS QUE SON DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Guerrero Esquivel, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES:

Primero.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de junio del año 2014, la Diputada Araceli Guerrero Esquivel, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

Segundo.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, mediante el memorándum número 0603 de la misma fecha, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- En la Exposición de Motivos de la Iniciativa sujeta a análisis, la proponente planteó lo siguiente:

“PRIMERO.- La Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece que los estados tienen la responsabilidad de asegurar al niño protección y cuidado para su bienestar.

SEGUNDO.- Los niños migrantes no acompañados de México y Centroamérica que llegan a Estados Unidos, unos van en busca de sus padres o de la reunificación familiar; otros huyen de la violencia y del crimen organizado.



TERCERO.- Según la Oficina de Washington para América Latina (Wola, por sus siglas en inglés), en su informe “Seguridad, migración y crisis humanitaria en la otra frontera de México”, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), registran que mientras en el año fiscal 2013 (octubre 2012 a septiembre 2013) fueron recogidos 24 mil 493 menores de 18 años que cruzaron sin parientes o custodios la frontera, entre octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 la cifra casi se duplicó a 47 mil 17. Datos oficiales estiman que el número podría superar los 60 mil. Un estudio del Pew Hispanic presentado esta misma semana habla de 90.000 menores indocumentados solos y estiman para 2015 se llegaría a 142 mil menores en ese intento de cruzar la frontera norte de México.

CUARTO.- Wola destacó “el desafío para México de brindarles protección durante su recorrido, ya que el maltrato y violencia en su paso por el país “es una de las peores emergencias humanitarias en el hemisferio”. El informe aborda la problemática de la frontera México-Guatemala donde los migrantes están a merced del crimen organizado.

QUINTO.- En México, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó a Wola que esta gran oleada de niños migrantes que viajan solos la comenzó a detectar en 2012 con un aumento de 46.6% en el número de menores detenidos. Algunos de ellos (el 43%) solicitaron asilo en la Unión Americana porque su vida está en peligro. Pero a menudo no tienen acceso a abogados o asistencia legal, por lo que son deportados. El INM deportó a 8 mil 300 niños, 44% proveniente de Honduras.

SEXTO.- El informe de Wola reitera que desde que los migrantes pisan territorio mexicano son víctimas de secuestro, extorsión, trata, violación y homicidio, y que el incremento de fuerzas armadas en la frontera sur de Estados Unidos no reduce el flujo y mucho menos frena las violaciones a los derechos humanos.

SÉPTIMO.- Seis mil 244 mexicanos, fueron regresados a su país de enero al 30 de abril de este año, luego de que en territorio estadounidense les fueron tomadas sus huellas digitales y fotografías con rostro completamente descubierto. Mil 437 es su primera vez y no corrieron con suerte. Los otros 4 mil 807 (77%) han tenido más de una detención en su intento de cruce de la frontera, y de éstos, 21% ha tenido más de cinco detenciones, reporta la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Según los Unaccompanied Alien Children (UAC), cuatro de cada 10 tienen el nivel de secundaria concluido, 22% terminó la primaria y 10% no la acabó.

OCTAVO.- El secretario del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos, Jeh Johnson, ya advirtió que “ninguna de las personas que están cruzando la frontera” será beneficiada por programa de legalización temporal para menores de edad.

NOVENO.- El Consejo Nacional de Población muestran que en Estados Unidos de América viven aproximadamente 11.9 millones de personas que nacieron en México. Si a lo anterior se suman sus hijos e hijas, (“mexicanos de segunda generación”), la suma aproximada asciende a casi 30 millones de personas con vínculos directos con la nacionalidad mexicana.

DÉCIMO.- A pesar de las masivas deportaciones que se han llevado a cabo en los últimos años, (Expertos registran el regreso a México alrededor de 2 millones de personas), la migración internacional sigue su cauce, entre 250 mil y 350 mil personas, cada año, cruzan la frontera buscando una mayor calidad de vida.

DÉCIMO PRIMERO.- Los 12 millones que viven actualmente en EU de ilegales y las decenas de miles de ilegales centroamericanos que se encuentran en México, lo hacen sin derechos. Pretexto para uno de los ejercicios de discriminación más abyectos de que se tenga memoria. La atroz discriminación sufrida por mexicanos y centroamericanos en EU, y los centroamericanos sufren en México.

DÉCIMO SEGUNDO.- El trabajo infantil es situación recurrente. En México hay 21.2 millones de niños y adolescentes pobres, quienes representan el 53.8% de la población infantil. De ellos, 4.7 millones viven en pobreza extrema, por lo que no gozan de al menos tres de sus derechos sociales y carecen de los medios para cubrir sus necesidades de alimentación (Coneval, 2012).

DÉCIMO TERCERO.- La pobreza, aunada al escaso acceso a derechos como salud y educación obligan a los padres a incluir a sus hijos en el plan de supervivencia familiar. Esto se agrava en caso de contingencia por accidente, enfermedad o pérdida de empleo de uno de los adultos y, en particular, en áreas rurales con bajo desarrollo, pues las familias tienden a emigrar y, en los lugares destino, tienen acceso nulo a servicios y programas.

DÉCIMO CUARTO.- En México hay más de tres millones de niños, niñas y adolescentes de entre tres y 17 años que trabajan, la mayoría no estudian y los estados en que se concentran son Guerrero, Nayarit y Zacatecas. Esta situación en el estado de Guerrero registra 17.5%; en Nayarit, 16.6% y en Zacatecas, 16.2% (51 mil niños trabajan, según indicadores sobre trabajo infantil registrados por el INEGI en 2011, y de los que el 40% no estudian). Datos proporcionados por la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y la oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para México y Cuba.

DECIMO QUINTO.- Estos menores enfrentan un racismo, igual al sur de Estados Unidos o en el Tea Party, en la nación más poderosa del orbe y también cuna de la democracia, y son objetos de abusos Las autoridades migratorias anunciaron que investigarán las denuncias sobre presuntos maltratos sufridos por niños centroamericanos bajo la custodia de la Policía Fronteriza y de Aduanas, pero sostuvieron que mantendrán su deportación como una prioridad.

DÉCIMO SEXTO.- El Proyecto Esperanza para los Derechos Migratorios y otras cuatro organizaciones sostienen que más del 80 por ciento de los niños bajo custodia recibieron alimentos y bebidas insuficientes, a la mitad se le negó atención médica y un 25 por ciento sufrió maltratos físicos.



DÉCIMO SÉPTIMO.- El Senado de Estados Unidos impulsa proyecto de ley con 2 mil millones de dólares, para los menores indocumentados, la crisis humanitaria que urge atender.

DÉCIMO OCTAVO.- El gobierno de Estados Unidos ordenó al Departamento de Defensa que use tres bases en California, Texas y Oklahoma, para albergar temporalmente a los menores antes de ser transferidos al Departamento de Servicios Sociales.

DÉCIMO NOVENO.- Los "Polleros" ven una oportunidad y cobran 6 mil dólares por llevar a niños a EU.

VIGÉSIMO.- La Encuesta Mundial de Valores muestra el rechazo de los mexicanos a las migraciones, sobre todo a las africanas y a las musulmanas, pero también a las asiáticas e incluso a los centroamericanos. La salida de niños significa una debilidad de las instituciones y requiere acciones contundentes para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Exhortar a las autoridades federales competentes para que implementen medidas diplomáticas para la protección de los derechos humanos y auxilio a los niños migrantes no acompañados que son deportados de Estados Unidos de América.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Esta Comisión dictaminadora considera loable el propósito que la misma persigue y por ello estimamos que contiene un tema sensible que debe ser atendido por el Estado Mexicano, para evitar más violaciones a los derechos humanos de los niños.

Los datos y cifras aportados por la promovente nos muestran el verdadero rostro de un problema, que de no atenderse con la urgencia que amerita, puede agravarse.

El Estado Mexicano como nación parte en la Convención de los Derechos del Niño y en atención al principio constitucional del interés superior de la niñez, tiene la obligación de implementar medidas de protección de los niños, en especial, de aquellos cuya situación social y económica se encuentran en estado de vulnerabilidad.



Por ello, coincidimos con lo expresado por la proponente porque sabemos que no obstante que actualmente se trata de una facultad que le compete a la Federación, las entidades federativas a través de los poderes legislativos y ejecutivos, no podemos mantenernos ajenos a esta problemática.

No perdamos de vista que la evolución de los acontecimientos generó reacciones de alto nivel, a partir de la comunicación sostenida por los Presidentes de México y de los Estados Unidos de Norteamérica, cuando deciden junto con los Presidentes de Honduras, Guatemala y El Salvador, instrumentar una estrategia para afrontar el creciente flujo de menores migrantes no acompañados que cruzan a Estados Unidos y que ha sido considerado como un "asunto humanitario urgente".

Estas circunstancias motivaron al Presidente Enrique Peña Nieto, para enviar al Senado de la República la Iniciativa de Ley General correspondiente, en la cual en su apartado de Exposición de Motivos, se reconoce que "El fenómeno de la migración es fomentado por diversas y complejas condiciones, el flujo de personas que abandona su lugar de origen es cada vez mayor, sin embargo, se agrava más cuando quienes lo hacen son niñas, niños y adolescentes, y es todavía más preocupante si lo hacen no acompañados... Se establece que cuando así convenga al interés superior de la niñez, los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados serán documentados provisionalmente como Visitante por Razones Humanitarias en términos de la Ley de Migración, mientras la secretaría de Gobernación ofrece alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes para su retorno asistido", misma que el pasado día 6 del mes y año en curso fuera aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y que seguramente en próximos días será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anterior, este Colectivo dictaminador estima acertado emitir el presente exhorto porque es necesario coadyuvar como congreso en la implementación de una estrategia o política de estado destinada a proteger a este sector social y evitar que se sigan violando sus derechos fundamentales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, para que implementen medidas diplomáticas para la protección de los derechos humanos y el auxilio a los niños migrantes no acompañados que son deportados de Estados Unidos.

Segundo. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.



Zacatecas, Zac., 11 de noviembre de 2014.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

